

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, MYRNA GUZMÁN MARTÍNEZ, Secretaria Interina de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 17, Serie 2004-05**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 1 y 6 de diciembre de 2004.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Hon. Carmen López Dipiní
2. Hon. Luis E. (Gardy) Fontáñez
3. Hon. Wilfredo Rosa Santory
4. Hon. Saúl González Gerena
5. Hon. Miguel Rodríguez Vega
6. Hon. María N. Álvarez Márquez
7. Hon. Rose V. Nieve Ruiz
8. Hon. Víctor Velázquez Casillas
9. Hon. José L. Burgos Millet
10. Hon. Daniel Santiago Rojas
11. Hon. Willie A. Rosario Arroyo
12. Hon. Pedro Cruz Cruz
13. Hon. Sonia L. Vázquez García

EN CONTRA:

Ninguno

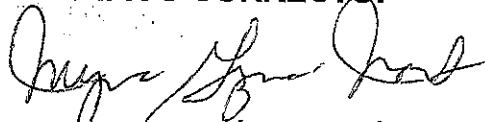
AUSENTE:

1. Hon. Juana C. González Irizarry
2. Hon. Efraín Díaz Robledo
3. Hon. Nydia M. Vega Cintrón

ABSTENIDOS:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:



MYRNA GUZMÁN MARTÍNEZ
SECRETARIA AUX. INT.
LEGISLATURA MUNICIPAL

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 16
Ordenanza Núm. 17

Serie 2004-05

Presentada por la Comisión de Transportación y Obras Públicas compuesta por:
Honorable Wilfredo Rosa Santory, Carmen López Dipiní, Luis E. (Gardy)
Fontánez, Miguel Rodríguez Vega, Pedro Cruz Cruz y Sonia Vázquez García

PARA DESIGNAR UN ESPACIO DE ESTACIONAMIENTO A SER USADO POR PERSONAS CON IMPEDIMENTO FRENTE AL ÁREA COMERCIAL DE LA CALLE 13 DE LA URBANIZACIÓN VILLA UNIVERSITARIA EN HUMACAO, PUERTO RICO, Y PARA OTROS FINES.

Por Cuanto: Según la "American with Disabilities Act. of 1999" (Ley ADA), es obligación de las entidades públicas incluyendo a los gobiernos estatales y municipales y a cualesquiera de sus departamentos, agencias o instrumentalidades a proveer las actividades, los servicios y los programas dirigidos a atender a las personas con impedimento físico.

Por Cuanto: Conforme dispone el Artículo 1.74 A de la Ley Núm. 22 del 7 de enero de 2000, enmendada, "persona con impedimento" significará cualquier persona con un impedimento físico o mental que lo limita sustancialmente en una o más actividades principales de su vida, que tiene un historial de tal impedimento o es considerado como una persona con tal impedimento.


Por Cuanto: La población de personas con impedimento físico cada día va en aumento y es el deber de todo gobierno adoptar aquellas medidas a su alcance con el fin de evitar la dificultad de este sector de nuestra población en ganar acceso a los lugares y los edificios por estar limitada su capacidad de movilidad.

Por Cuanto: Es un interés del más alto grado para esta Legislatura Municipal legislar a los fines de un mejor bienestar del ciudadano con impedimento.

- Por Cuanto: En la calle 13 de la Urbanización Villa Universitaria de Humacao están localizados un sinnúmero de oficinas de médicos, abogados y un laboratorio clínico, a la cual acuden muchas personas en busca de servicios profesionales, entre ellas están las personas con impedimento.
- Por Cuanto: El Gobierno Municipal de Humacao está consciente y reconoce su deber de proveer, dentro de su jurisdicción territorial, espacios para el estacionamiento exclusivo de las personas con impedimento.
- Por Tanto: **Ordénase por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico:**
- Sección 1: Se designa un espacio de estacionamiento a ser usado por personas con impedimento frente al área comercial de la calle 13 en la Urbanización Villa Universitaria en Humacao, Puerto Rico.
- Sección 2: El Departamento de Obras Públicas Municipal es responsable de instalar los rótulos y marcar, según la reglamentación vigente, el espacio de estacionamiento aludido en esta Ordenanza, a cuyo departamento se notificará con copia de la misma.
- Sección 3: Copia de esta Ordenanza se remitirá a la Oficina de la Comisionada de Asuntos Municipales, a la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos, a la Oficina Asuntos Personas con Impedimentos del Municipio Autónomo de Humacao, a la Policía Municipal y Estatal; a la Secretaría del Centro Judicial de Humacao, al Departamento de Transportación y Obras Públicas Municipal y Estatal y a las diferentes oficinas de servicios profesionales localizadas en dicha área comercial para su conocimiento y/o acción correspondiente.
- Sección 4: Esta Ordenanza, empezará a regir inmediatamente después de ser firmada por el Alcalde y diez días después de ser publicada en un periódico de circulación general.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, el 06 de diciembre de 2004.


Carmen López Dipiní
Presidenta


Luis M. Castro Díaz
Secretario

Presentada esta Ordenanza a mi consideración el 9 de diciembre de 2004, y firmada por mí el 9 de diciembre de 2004.


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde